

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

**RESOLUCION No. 096 DE 2021**

(27 MAY 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA GLOBAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**

**LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**  
 En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2004 y el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 especialmente en su artículo 17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función pública, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que (...) el Consejo de Estado, Sala de consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso "(...) El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)

Que la ley 2088 del 12 de mayo de 2021, reguló el trabajo en casa, definiendo en su artículo segundo: "**Artículo 2. Definición de trabajo en casa.** Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones."

Que mediante Resolución 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 de 2020, y a su vez prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021, con ocasión de la pandemia por COVID-19 declarada desde el mes de marzo de 2020.

Que el servidor público EFRAIN AUGUSTO MARIN ARIZA C.C. 5.770.792 fue diagnosticado con COVID-19 el 10 de mayo de 2021 y desde entonces se encuentra en aislamiento preventivo para lograr su recuperación debido a secuelas derivadas en neumonía según el diagnóstico médico.

Que con el fin de permitir una adecuada recuperación del funcionario, preservar su vida y su salud, considerando que las condiciones ambientales de las oficinas que ofrece la entidad no son las propicias para su rehabilitación, se hace necesario determinarle una jornada especial de trabajo dada su condición convaleciente, dentro del marco de la Ley 2088 del 12 de mayo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 2</b>	

de 2021.

Que la Jornada de los empleados del Banco Inmobiliario de Floridablanca en condiciones normales, se desarrolla en dos turnos: de 7:00 am a 4 pm y de 8:00 am a 5:00 p.m. en jornada continua, de lunes a viernes de manera presencial.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Trabajo en casa:** Establecer la jornada laboral del funcionario EFRAIN AUGUSTO MARIN ARIZA C.C. 5.770.792 mediante la modalidad de trabajo en casa, partir del 27 de mayo de 2021 y hasta el 4 de junio de 2021 inclusive, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m, debiendo reintegrarse a la presencialidad el 8 de junio de 2021 en el horario habitual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mientras perdure la jornada especial de trabajo en casa, el funcionario EFRAIN AUGUSTO MARIN ARIZA, deberá permanecer en conexión remota durante los horarios establecidos y en permanente comunicación y disposición a través de correo electrónico, telefónicamente y por medio de las diferentes plataformas virtuales para reuniones cuando se le requiera.

**ARTICULO TERCERO: Comunicaciones.** Comuníquese de la presente decisión al funcionario EFRAIN AGUSTO MARIN ARIZA a través del correo institucional.

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia del presente acto administrativo al profesional especializado de gestión del talento humano para los fines pertinentes.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Floridablanca a los,

27 MAY 2021

**JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA**  
Dirección General

Proyectó: Luz Marina Jiménez Cáceres  
P.E. Gestión del Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda  
Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------